

SISTEMA Y HORARIOS DE TRABAJO

CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE A CORUÑA

(Aprobado en Mesa General de Negociación)

04 de Septiembre 2008

SISTEMA DE TRABAJO – CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

En el presente documento se establece un nuevo sistema de trabajo y de horarios para el Cuerpo de la Policía Local de A Coruña, en el cual se contemplan varios sistemas de jornadas y horarios de servicio correspondientes a los turnos de servicios operativos diurnos y de noche, a los servicios de coordinación, apoyo y mantenimiento, y unos criterios para establecer sistemas específicos para aquellos servicios que no se ajusten a los sistemas generales.

Este nuevo sistema de trabajo incluye, además de los sistemas de horarios, otros aspectos como la regulación de las vacaciones de verano, los horarios de mandos, los cambios de servicio, prolongación de jornada, relevos, etc.. Se ha tenido en cuenta para su redacción lo establecido en el actual Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de A Coruña así como lo contemplado en el Acuerdo de octubre de 2007, estableciéndose unos nuevos sistemas de trabajo que pasan a estar todos ellos dentro del computo anual de la jornada ordinaria. Por otra parte, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Directiva UE 93/ 104 referidas a los periodos de descanso, características del trabajo nocturno, etc., y las posibles excepciones que se contemplan en dicha Directiva, habiéndose incorporado también propuestas presentadas en las reuniones de la Mesa Técnica de Policía Local y propuestas procedentes de mandos y personal policial.

El cambio en el sistema de trabajo forma parte del proceso de modernización y de reorganización del Cuerpo de Policía Local iniciado en el año 2007, mediante el cual se han creado y reorganizado las unidades del Cuerpo de Policía Local, se ha iniciado un nuevo plan de formación que incluye un convenio con la Academia Galega de Seguridade Pública, y nuevos procedimientos sobre el Plan de Calidad, la convocatoria y asignación de puestos de trabajo, adquisiciones, etc.

Este proceso intenta adaptar el sistema de trabajo del Cuerpo de la Policía Local a la nueva estructura y organización del Cuerpo, y adecuar las necesidades de servicios policiales a las disponibilidades de personal y a una mejor distribución de los turnos de libranza en fines de semana, adecuando la prestación del servicio a una mayor presencia y un mayor nivel de servicio policial en aquellos días y horas que demandan mayores necesidades del mismo, incidiéndose en los días de semana en el caso de los servicios diurnos y en los del fin de semana en el caso de los servicios de los turnos de noche.

Una vez adoptado este sistema se avanzará en los nuevos procesos previstos para el año 2008/ 2009, consistentes en la redacción de un nuevo “Reglamento del Cuerpo de la Policía Local”, la mejora de la coordinación y colaboración con otras Fuerzas de Seguridad y Servicios de Emergencia, la programación y desarrollo de los procesos formativos adaptados a las unidades y a las funciones de las mismas, la ampliación de personal y sistemas de promoción, y la realización de una convocatoria general de puestos de trabajo entre otros.

A Coruña, 04 de septiembre de 2008

1. SISTEMAS DE SERVICIO

1. 1. TURNO DIURNO

Se contemplan tres sistemas de trabajo generales, la asignación a cada sistema de trabajo tendrá carácter anual, para facilitar aspectos como la conciliación familiar, en especial la atención a los hijos menores, la rotación anual se realizara en el mes de octubre; y una rotación mensual entre los turnos de mañana y de tarde con carácter general, salvo aquellos servicios específicos y circunstancias que se detallan expresamente en puntos posteriores. Los tres sistemas generales son:

- Un sistema de tres turnos de trabajo, en el cual se establecen 12 jornadas de trabajo cada tres semanas, librándose dos fines de semana de cada tres.
- Otro sistema mixto, en el cual se aplican cuatro turnos de trabajo, complementado en su caso, según las unidades y/ o servicios en los cuales se aplique, con el de tres turnos de trabajo en la época de verano, con lo cual se reduciría el impacto que supone en la prestación del servicio el disfrute de los permisos anuales. librándose tres fines de semana de cada cuatro.
- Un sistema para el personal de la unidad administrativa, en el cual el horario preferente es casi siempre de lunes a viernes, en jornadas de mañana o de tarde, en el cual se incluye un horario en sábados o domingos, con horario reducido.

En los dos primeros casos, la aplicación de uno u otro sistema vendrá determinado por el tipo de unidad y los servicios que deban de establecerse en cada caso, teniendo en cuenta que existen unidades y servicios que no posibilitan el sistema mixto por la especialidad del mismo, por los servicios ordinarios que se deban establecer, o por las disponibilidades de personal, en cuyo caso se aplicará el sistema de tres turnos de trabajo todo el año. El mecanismo de cambio del sistema de cuatro turnos a tres turnos, en aquellas unidades y servicios que se aplique, se programará a principios del año, publicándose el sistema previsto de cuadrante antes de final del mes de enero, para el cambio de sistema se respetarán los periodos de libranza y dicho cambio no podrá suponer aumento de jornadas de trabajo sobre las previstas para el computo anual de trabajo ni exceso de horario sobre el establecido en el presente documento.

Por otra parte existen determinados servicios que por razón de sus especiales características y horarios no pueden acomodarse a ninguno de estos tipos generales de sistemas de servicio, en estos servicios se establecerá un sistema que, procurando acomodarse a los criterios generales del horario regulado en el presente acuerdo, procure también las libranzas correspondientes en fines de semana y cubrir las necesidades puntuales de cada servicio, teniéndose en cuenta que se procurará que estos casos sean la excepción del sistema general.

Los tiempos necesarios para los relevos y reuniones de servicio se encuentran incluidos en el cómputo del horario de cada sistema de servicio, de ahí la necesidad de superponer los horarios de relevos de los diferentes turnos de servicio, y por tanto de establecer un nuevo sistema de horarios en los relevos.

Durante el mes de enero se repetirá el mismo turno de servicio de diciembre, con el fin de evitar la repetición anual de los turnos de mañana y de tarde.

Una vez realizado el cómputo de horario anual, para una mayor homologación de los sistemas de trabajo diurnos sobre la compensación establecida para el sistema de trabajo nocturno, y de ellos con lo establecido en el presente acuerdo, parte de la diferencia de tiempo total (sobre lo establecido en el presente acuerdo) se podrá emplear para la realización de las prácticas de tiro en el sistema A. Se establecerán tres jornadas anuales, una por trimestre (1º, 2º y 4º trimestres), que no superen las 12 horas anuales.

Este nuevo sistema se aplicará a partir del 01 de octubre de 2008, no obstante, para facilitar la transición entre el sistema actual y este nuevo sistema (aplicación del nuevo sistema, tiempo necesario para la solicitud de personal de cambios de turno, convocatoria general de puestos de trabajo, etc.), la primera rotación anual se llevará a cabo con fecha 01 de enero 2009, realizándose la siguiente en octubre 2009. Los sistemas de trabajo anuales en el caso de los servicios diurnos, se definirán cada año con antelación suficiente sobre las fechas de solicitud de los cambios de turno.

El sistema de trabajo establecido para el Cuerpo de Policía Local podrá revisarse o actualizarse en años posteriores en función del aumento de plantilla y de las competencias que pueda asumir el Cuerpo de Policía Local, así como, en su caso, para adaptarlo a la normativa correspondiente y futuros acuerdos, en todo caso previa negociación con los representantes de los trabajadores.

1.1.1. Sistema Diurno – A (tres grupos, en ciclos de tres semanas)

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
A1																					
A2																					
A3																					

Ciclos de 3 semanas, con 12 jornadas de trabajo por ciclo, en las cuales se realiza:

1ª Semana.- 7 jornadas de servicio (lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado y domingo)

2ª Semana.- Libre

3ª Semana.- 5 jornadas de servicio (lunes-martes-miércoles-jueves-viernes)

Librándose 2 fines de semana de cada tres.

Horarios: Turno de Mañana: 07,00 a 15,00 horas (8 horas)
 Turno de Tarde: 14,00 a 22,00 horas (8 horas)

1.1.2. Sistema Diurno – B (cuatro grupos, en ciclos de cuatro semanas)

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
B1																												
B2																												
B3																												
B4																												

Ciclos de 4 semanas, con 17 jornadas de servicio, en las cuales se realiza:

1ª Semana.- 7 jornadas de servicio (lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado y domingo)

2ª Semana.- Libre

3ª Semana.- 5 jornadas de servicio (lunes-martes-miércoles-jueves-viernes)

4ª Semana.- 5 jornadas de servicio (lunes-martes-miércoles-jueves-viernes)

Librándose 3 fines de semana de cada cuatro (uno de viernes – sábado – domingo)

Horarios: Turno de Mañana: 07,00 a 14,30 horas (7,5 horas)
 Turno de Tarde: 14,00 a 21,45 horas (7,75 horas)

1.1.3. Sistema Diurno - C

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
C1																												
C2																												
C3																												
C4																												

Ciclos de 8 semanas, con 40 jornadas de servicio, en las cuales se realiza:

1ª Semana.- 6 jornadas de servicio (lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado o domingo)

2ª Semana.- 4 jornadas de servicio (lunes-martes-miércoles-jueves)

Las seis semanas restantes.- 5 jornadas de servicio (lunes-martes-miércoles-jueves-viernes)

Librándose completos 7 de cada 8 fines de semana (uno de viernes – sábado – domingo). El servicio en la jornada de fin de semana será rotatorio entre el personal de la U. A. El día libre a continuación de la jornada en sábado o domingo podrá ser el señalado del viernes u otro a elección del funcionario, siempre dentro de la siguiente semana a la del servicio en domingo.

Jornadas de servicio con carácter general de mañana de 07,30 a 14,30 y de tardes de 14,30 a 21,30 horas, y los sábados/ domingos, una jornada de 3 horas.

En caso de déficit de personal podrán aplicarse cambios de horarios y refuerzos de personal o de servicios, sin que ello suponga aumento del número de turnos de trabajo

ni del horario total sobre el establecido con carácter general, siempre que no sea posible paliar dicho déficit con servicios de carácter extraordinario.

Para solventar la atención de la U. A. al turno de noche, el policía que debe cubrir el servicio del sábado o domingo (3 horas) trabajará esa semana (de lunes a viernes), en horario de 17,00 a 22,00 horas.

En caso de déficit de personal, se podrá cambiar el turno para su solape con el turno de la noche, cubriéndose el servicio de fin de semana con horas extraordinarias.

1. 2. SISTEMA NOCTURNO - D

L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			R	R	R					R	R	R					R	R	R	
Ciclos de 2 semanas, con un total de 7 Turnos de servicio																				
Reforzado con un turno especial de jueves-viernes-sábado (4 fines de semana de cada cinco)																				

Corresponde el sistema general a ciclos de 2 semanas en las cuales se realiza:

- 1ª Semana.- 5 jornadas de servicio (lunes-martes-viernes-sábado y domingo)
- 2ª Semana.- 2 jornadas de servicio (miércoles-jueves)

Y un sistema de personal de refuerzo de fines de semana (jueves-viernes-sábado), que solamente realiza servicio en dichos días librando un ciclo de cada cinco; este servicio corresponderá a unidades/ servicios de patrulla. A este sistema del grupo de refuerzo solo se podrá adscribir personal voluntario, con carácter anual, no sobrepasando un porcentaje de un 20 % del total de personal del turno de noche. Dicha adscripción se ajustará a los criterios establecidos para las rotaciones y, con carácter general, a los que reglamentariamente se establezcan para la asignación de destinos o puestos de trabajo.

Librándose 1 fin de semana de cada dos, salvo el turno de personal de refuerzo que libraría uno de cada cinco.

Jornadas de servicio de 9,5 horas (21,45 a 07,15 horas)

La adscripción al turno de servicio de noche tendrá carácter anual en caso de solicitarse y asignarse voluntariamente; en caso de ser preciso cubrir plazas o vacantes en el turno de servicio de noche con personal forzoso, la duración de la adscripción será de un ciclo completo de 4 semanas para favorecer la transición entre los sistemas de trabajo/ turnos, rotándose entre todos los funcionarios de la correspondiente escala y categoría salvo casos excepcionales motivados individualmente que requerirán el visto bueno de la Dirección del Área, estos casos excepcionales no supondrán que no se realice el turno forzoso en el servicio de noche, sino el aplazamiento del mismo, siendo el periodo máximo de aplazamiento el del ciclo de rotación del servicio forzoso.

Los funcionarios en situación de segunda actividad con puesto de trabajo estarán exentos del servicio en el turno de noche, salvo solicitud expresa del funcionario. Aquellos funcionarios que estén exentos de realizar turnos de servicio de noche por

razones físicas, de edad a partir de 55 años), de segunda actividad, etc., tampoco podrán realizar servicios de horas extraordinarias en dicho turno.

Como compensación por el trabajo realizado en el turno de servicio del sistema nocturno D, se reducirá el servicio ordinario en 16 días (11+5). Dichos días se disfrutaran preferentemente mediante su asignación por cuadrante.

Los meses en los cuales correspondan 2 días de compensación, los mismos se disfrutaran los domingos, lunes, martes y miércoles, procurándose que estos días libres estén añadidos a la libranza semanal.

Para los meses en los cuales corresponda 1 día de compensación, se seguirá el mismo criterio que en el párrafo anterior.

Los días que no puedan ser disfrutados por causas sobrevenidas, podrán ser solicitados por el mismo sistema aplicable a los permisos de asuntos particulares, dentro del año natural. Como regla general se establece un máximo de 1 día acumulable por mes a los que correspondan en el mismo mes.

1.3. Sistema – E (Servicios específicos)

Al haberse establecido un sistema de trabajo para el personal del Cuerpo de la Policía Local con carácter general, resulta preciso reconocer que existen una serie de unidades y/ o servicios que por razón de la función asignada, por la especialidad de sus tareas, o por las especiales características de sus horarios de servicio y de relevo, no pueden acomodarse a los sistemas programados con carácter general.

Para este tipo de servicios, que se procurará que sean los mínimos imprescindibles, se establecerá un sistema propio, procurándose la similitud a los sistemas diurnos; para ello se realizará un estudio específico de cada servicio.

El sistema que se aplique a cada servicio específico se acomodará siempre a los principios establecidos con carácter general para el resto del personal, en cuanto a que no sobrepasará el computo total de horas establecido en el Convenio y se ajustará a la media ponderada del número de jornadas establecidas en el presente documento para los sistemas diurnos y la libranza de fines de semana, estableciéndose en caso necesario un sistema de compensación horaria para procurar no sobrepasar la media establecida para los demás sistemas de trabajo.

Las unidades y horarios especiales, así como el sistema de servicio a aplicar se determinaran antes de la entrada en vigor del nuevo sistema de trabajo, previa negociación con la representación sindical.

2. MANDOS DE UNIDADES Y GRUPOS

2.1. INTENDENTES E INSPECTORES PRINCIPALES

Los Jefes de Unidad (Intendentes e Inspectores Principales), desarrollarán su jornada laboral preferentemente en horarios de mañana y en tardes según las necesidades de cada unidad, teniendo en cuenta que las funciones principales de su cargo son la de dirección, planificación, seguimiento y coordinación de servicios.

Por ello, no se establece un sistema de turnos de trabajo específico, ya que en base a las funciones asignadas, y a los complementos propios de esta categoría, no se presupone un horario rígido y estable, siendo este por tanto adaptable a las necesidades de las unidades y de los servicios a establecer, a la necesidad de inspección de los mismos y a las tareas de planificación y seguimiento.

2.2. INSPECTORES

Los Inspectores (sean estos Jefes de Grupo o no) de las unidades y servicios correspondientes a los turnos de mañana y de tarde desarrollarán su jornada laboral en turnos de servicio de mañana o de tarde, con una distribución proporcional entre ambos turnos (por unidades). Para adaptar el turno a las funciones de mando de unidades (Grupos), la rotación entre los turnos de mañana y de tarde en el caso de los Inspectores será semanal, en lugar de mensual con ciclos de 3 semanas (21 días).

El sistema de servicio, con carácter general será el del sistema “Diurno – A”, procurándose la proporcionalidad de los turnos realizados en fines de semana a lo largo del año; en el caso de no disponerse de Inspectores suficientes para cubrir los turnos de servicio en fines de semana podrá optarse por cubrir el servicio de los fines de semana con horas extraordinarias, y en su defecto con refuerzos de servicio por el sistema de compensación correspondiente.

Con la finalidad de compensar el exceso de horario resultante de las funciones propias del relevo de los turnos (preparación de las instrucciones de servicio, recogida de partes, etc.), se establecerá un sistema de compensación horaria en días libres, mediante la acumulación de horas realizadas, aplicándose en principio un cálculo de media hora por cada jornada de trabajo realizada como Jefe de Turno.

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
I1	T	T	T	T	T	T	T								T	T	T	T	T		
I2	T	T	T	T	T			M	M	M	M	M	M	M							
I3								M	M	M	M	M			T	T	T	T	T	T	T

Los Inspectores del turno de noche adoptarán el sistema de trabajo de dicho turno.

3. FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

Teniendo en cuenta los parámetros expuestos en los puntos anteriores, las características socio - policiales de la ciudad de A Coruña, las diferentes actividades que en ella se llevan a cabo, las funciones de los Cuerpos de Policía Local, y las demandas de los ciudadanos sobre seguridad, los servicios ordinarios del Cuerpo de Policía Local se estructuraran, según se ha indicado, para cubrir preferentemente aquellos días y turnos de servicio que requieren unos mayores niveles de presencia y de prevención, conjugando lo anterior con un mínimo de intervención y de respuesta ante incidencias y servicios.

Por ello, los turnos de servicio diurnos se adaptan hacia una mayor proporción en los turnos de mañana y de tarde de lunes a viernes, que en los fines de semana. Mención aparte merece el turno de servicio de noche, para el cual se contempla un personal y un horario específico, dada la especial incidencia de los fines de semana en el mismo.

Como compensación por el trabajo realizado en los turnos de servicio del sistema diurno, en los cuales se realizan mas de cinco días seguidos, se reducirá el servicio ordinario en los días festivos, al 50 %, siempre que se cubran los servicios mínimos necesarios, con un total de cinco días anuales por funcionario. Los servicios mínimos habituales serán los establecidos como tales para el fin de semana (sábado y domingo). Los festivos que no puedan ser disfrutados por razón de servicio (debido a causas sobrevenidas o a servicios y dispositivos extraordinarios) podrán ser solicitados por el mismo sistema aplicable a los permisos de asuntos particulares dentro del año natural.

Teniendo en cuenta que para los fines de semana se ha dispuesto un servicio reducido, se hace necesario aplicar un criterio restrictivo para la concesión de permisos y licencias en dichos días.

Al estar, más restringida la concesión de permisos y licencias en fines de semana y según el caso en días festivos, dado que el número de patrullas y servicios es menor, se podrán autorizar, en mayor medida, cambios puntuales de turnos y servicios al personal que lo solicite, previa solicitud de ambos interesados, realizada con la antelación suficiente, y siempre que el cambio permita la realización de las funciones policiales correspondientes por el personal que cambia el turno de trabajo, según se expone en el punto siguiente.

Antes del inicio de cada año natural se programará y publicará la previsión de servicios/libranzas de días festivos que corresponda disfrutar en cada unidad para el año siguiente, en esta previsión se procurará la alternancia y el reparto proporcional de libranzas en días festivos atendiendo a la especial consideración de determinadas festividades como son las de Navidad y Semana Santa.

4. CAMBIOS DE SERVICIO

Se contemplan varias opciones en cuanto a los posibles cambios de turnos de servicio:

4.1. Las relacionadas con cambios de turno por razones excepcionales, o necesidad de trabajar en día libre, que de forma general se acomodarán a lo establecido en el Acuerdo Regulador vigente. En cualquier caso, se procurará que antes de recurrir al sistema de cambio de turno forzoso se recurra a la solicitud de personal voluntario o al sistema de refuerzo de servicio con horas extras, de no ser posible los dos anteriores se recurrirá al sistema de cambio de turno con carácter forzoso. En caso de aplicarse el cambio de turno con carácter forzoso se aplicará como compensación la misma que esta establecida en el Acuerdo de disponibilidad anexo al Acuerdo Regulador vigente, esta compensación se disfrutará preferentemente en la semana siguiente o dentro del mes siguiente a la fecha de realización del servicio. Cuando el cambio de turno implique horarios no habituales se tendrá en cuenta lo indicado en el Punto 5.

4.2. Las relacionadas con las solicitudes de cambios de turno de servicio realizadas por dos funcionarios de distinto turno entre ambos, sea en el caso de servicios ordinarios o de servicios extraordinarios; en este caso, teniendo en cuenta lo indicado en el último párrafo del punto 3, se procurará la concesión de dicho cambio de turno de servicio, siempre que ambos funcionarios lo soliciten. La no aceptación de la solicitud deberá de realizarse por escrito de forma razonada. En caso de baja o anulación del cambio se realizará el servicio por quien le correspondiese inicialmente.

5. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se establece un sistema de franqueo de las horas que se trabajen fuera del horario habitual, en el mismo día en que se tiene nombrado turno de servicio, por horas libres dentro de la jornada laboral.

Para el franqueo de las horas extraordinarias se atenderá a lo establecido en la normativa correspondiente de la Concejalía Delegada de Personal, así como al desarrollo de la misma del Área de Seguridad Ciudadana, procurándose la aplicación de criterios de proporcionalidad.

En el caso de que el horario de servicio, por razones del mismo, incluya los horarios de almuerzo y/ o cena, se procurará establecer un sistema de relevos para la realización de la comida o cena con tiempo suficiente para ello; en caso de no ser posible lo anterior se proveerá la manutención correspondiente, y en caso de no ser posible el funcionario tendrá derecho a un tiempo para la misma y al cobro del plus de manutención correspondiente según la cuantía establecida en la normativa vigente. En todo caso el tiempo de manutención computará como tiempo de trabajo.

6. PROLONGACIÓN DE JORNADA

Se entenderá como supuesto de “prolongación de jornada” el de un funcionario que una vez finalizado su turno de servicio ordinario, deba de prolongar el mismo por razones relacionadas con la prestación del mismo, abarcando este supuesto los tramites de atestados, realización de gestiones policiales, asistencia a víctimas, etc. que deberán de ser debidamente ordenados o autorizados por el responsable del turno de servicio.

La prolongación de jornada tendrá en todo caso carácter excepcional, procurándose por tanto el relevo del personal que se encuentre en dichas circunstancias y autorizándose la prolongación de jornada únicamente cuando sea inexcusable que sea el mismo funcionario el que deba de continuar el mismo.

En caso de incluir los horarios de almuerzo y/ o de cena se atenderá a lo establecido en el último párrafo del Punto 5.

Para el franqueo de las horas de prolongación de jornada se atenderá a lo establecido en el cuadro siguiente:

Hasta 1 hora	2 horas de compensación horaria
Entre 1 hora y 1 ½ horas	3 horas de compensación horaria
Entre 1 ½ hora y 2 horas	4 horas de compensación horaria
Entre 2 horas y 2 ½ horas	5 horas de compensación horaria
Entre 2 ½ horas y 3 horas	6 horas de compensación horaria
A partir de 3 horas	1 turno de servicio

7. VACACIONES ANUALES, LICENCIAS Y PERMISOS

Las vacaciones anuales se disfrutarán como norma general en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de forma rotatoria y en orden ascendente, salvo en caso de solicitud expresa del funcionario para disfrutarla fuera de este periodo, en este caso se procurará la aceptación del disfrute de la vacación anual fuera del periodo indicado, salvo que necesidades expresas de servicio no lo permitan.

Las vacaciones anuales se repetirán dos años consecutivos cada mes para evitar repeticiones motivadas por el sistema de servicio anual y el disfrute de estas vacaciones en cuatro meses.

Cuando se disponga de días adicionales de vacaciones y ello suponga incremento del periodo anual de forma que se superpongan los días de vacaciones con el personal que disfruta el mes correspondiente, el personal que disfrute las vacaciones en el mes de junio lo disfrutará añadiéndose al mismo por anticipado, en el caso del mes de septiembre se añadirá a continuación del mismo, y en los casos de los meses de julio y de agosto se disfrutará fuera del periodo establecido de vacaciones, salvo que por razón de la distribución de periodos de permiso dentro de cada unidad pueda establecerse el disfrute de dichos días sin que afecte a una mayor reducción del personal de servicio de la establecida con carácter general. No obstante el personal que le corresponda el turno de junio o el de septiembre podrá optar, si la distribución de los permisos lo permite, por disfrutar los días adicionales fuera del periodo vacacional.

En las unidades, grupos y servicios que por razón de sus tareas habituales se precise determinada formación, conocimientos o se desarrollen tareas específicas, las vacaciones se organizaran en turnos rotatorios entre el personal de cada unidad, grupo o servicio, en las demás unidades las vacaciones se organizarán de forma que en primer lugar se procure que queden cubiertos los servicios de mayor importancia.

Para la asignación del turno de vacaciones se seguirá el orden de rotación natural de los meses indicados, estableciéndose una distribución proporcional de personal entre los cuatro meses de disfrute. El orden establecido o asignado a cada funcionario se seguirá mientras permanezca en la misma unidad o servicio, en caso de traslado o asignación a otra unidad o servicio, se acomodará a los turnos de vacaciones disponibles según la distribución proporcional existente en la unidad a la cual se ha trasladado o asignado.

Las previsiones de turnos de vacaciones anuales deberán de realizarse antes del 01 de marzo, se podrá dar opción de cambio de turnos de vacaciones siempre que no se afecte a servicios que deban de ser cubiertos de forma prioritaria y el cambio lo permita. Estas solicitudes deberán de realizarse, salvo razones de fuerza mayor, al menos con 1 mes de antelación al de inicio del periodo vacacional vigente.

Con respecto al resto de normas sobre vacaciones, licencias y permisos se aplicará lo contemplado en el Acuerdo Regulador y en la normativa legal vigente.

En el caso de asistencia a juicios, además de las compensaciones ordinarias por este concepto, se tendrá en cuenta la especial circunstancia del personal que teniendo servicio en turno de noche deba acudir a juicios en la mañana siguiente, procurándose que pueda disfrutar de la libranza correspondiente en el turno anterior al del juicio, salvo solicitud expresa del funcionario.

8. JORNADA LABORAL Y RELEVOS

La jornada laboral vendrá definida por el horario de los turnos de trabajo del servicio ordinario establecido para cada unidad o servicio, de acuerdo con lo indicado en los puntos anteriores de este documento, teniéndose en cuenta que se asume la especial singularidad del trabajo policial y la necesidad de la regulación específica del horario especial que debe de asignarse al Cuerpo de la Policía Local en función de dicha característica.

Dentro de cada horario de turno de servicio se entenderá que la hora fijada para el inicio del turno corresponde a la de inicio de la Reunión Previa, la cual se desarrollará de forma rápida, incluyendo la comprobación del personal de servicio, y en su caso la asignación de funciones o tareas específicas.

La Reunión Posterior al Servicio se iniciará diez minutos antes de la hora fijada para la de finalización del turno de servicio, corresponderá al Inspector - Jefe de turno o en su caso al responsable que le sustituya, recibir los partes de servicio, boletines de denuncia, etc., a que haya dado lugar el servicio, entregándose todo ello al finalizar cada turno de trabajo en la Reunión Posterior al Servicio para su posterior tramitación.

Corresponderá habitualmente a un Inspector el realizar la Reunión Previa y la Reunión Posterior de final de servicio, siendo el Inspector Jefe de Turno/ Coordinador o Responsable del Turno (o quién le sustituya) el responsable de las reuniones.

Los resúmenes de los servicios e incidencias de importancia se trasladaran a un nuevo formato de Parte Diario de Servicios e Intervenciones, sirviendo este de documento base para las reuniones de coordinación de mandos, para el seguimiento de los servicios, y para las tareas de coordinación y planificación.

La planificación y asignación de tareas y trabajos para cada turno deberá de realizarse en su mayor parte en el día anterior (como tarea correspondiente a la labor de planificación de los mandos del Cuerpo de Policía Local) de forma que, salvo imprevistos quede ya preparada para los relevos del día siguiente.

El control y seguimiento de los servicios y de los partes, boletines de denuncia, etc. se llevará a cabo, salvo casos específicos, en el día/ turno de servicio siguiente. Todos los partes de servicio, boletines de denuncia, etc., deberán de entregarse al finalizar el turno de servicio.

9. APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE TRABAJO

La aplicación de este nuevo sistema de trabajo se realizará con fecha 01 de octubre 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

9.1. Inicialmente y con la finalidad de proceder a un cambio progresivo que no incida en los servicios ordinarios, se procederá durante el mes de septiembre a realizar los estudios necesarios para:

- Modificar los cuadrantes de servicios y la asignación del personal de cada unidad y / o servicio.
- Realizar los estudios necesarios para los servicios que cuenten con horarios de servicio específicos y su adaptación al nuevo sistema

9.2. Durante el mes de octubre se aplicará progresivamente el nuevo sistema de trabajo en cada unidad y/ o servicio. Inicialmente y hasta que no se establezcan los sistemas aplicables en el año 2009, para facilitar la transición de sistemas de trabajo, a todas las unidades y servicios diurnos se les aplicará el sistema "Diurno – A".

A Coruña, 04 de septiembre de 2008

ANEXO - 1/ CALCULO DE HORAS ANUALES Y COMPARATIVA

	Diurno-A (3 grupos)	Diurno-B (4 grupos)	Diurno-C (4 grupos)	Noche-D
LIBRANZA	156,43	143,39	104,28	182,5
FIN SEMANA				
FESTIVOS			12	
MOSCOSOS	9	9	9	9
Santa Rita	1	1	1	1
VACACIONES	19,16	19,83	22	15,4
24 Y 31 DIC.			2	
Libranza: compensación/ festivos	5	5	---	16
TOTAL DESCANSO	190,59	178,22	150,28	223,9
TRABAJADOS	174,41	186,78	214,72	141,1

	Turnos x horas de cada turno	horas
Diurno - A	174,41 x 8 horas	1395,28 horas año (+ 12 h: Practicas Tiro, 3 prácticas anuales de 4 horas c/u)
Diurno - B	186,78 x 7,62 horas	1423,26 horas año
Diurno - C	214,72 x 6,9 horas	1481,56 horas año
Noches	141,1 x 9,5 horas	1340,45 horas año

	Turnos año	Horas totales	Fines de semana libres
Diurno - A	174,41	1410,28	2 de cada 3
Diurno - B	186,78	1438,26	3 de cada 4
Diurno - C	214,72	1481,56	7 de cada 8
Noches	141,1	1340,45 (Coeficiente 1,11)	1 de cada 2

SERVICIOS POR UNIDADES Y GRUPOS ESTIMACIÓN INICIAL PARA 2009	Diurno-A	Diurno-B	Diurno-C	Noche
Sala 092	X			
Unidad de Tráfico	X			
Grupo de Medio Ambiente	X			
Grupo de Motos	X			
Patrullas 092		X		
Unidades Territoriales/ Distritos		X		
Unidad Territorial/ Nocturna				X
Unidad Administrativa			X	
Sala Pantallas, Ayuntamiento, Seguridad Edificios, Mercados, Grúas, Apoyo	Sistema de servicio específico			

ANEXO – 2/ HORARIOS DE TURNOS Y RELEVOS
(Generales)

Diurno - A

07,00	15,00
-------	-------

14,00	22,00
-------	-------

Diurno – B

07,00	14,30
-------	-------

14,00	21,45
-------	-------

Noche

21.45	07.15
-------	-------

Diurno - C

07.30	14.30
-------	-------

14.30	21.30
-------	-------

ANEXO – 3/ HORARIOS ESPECIALES

A.3.1. SALA 092

Oficiales.- Turno C (con la finalidad de contar con 1 OF en cada jornada de trabajo de mañana y de tarde de lunes a viernes, el fin de semana que les corresponda trabajar sería en sábado por la mañana)

Operadores.- Turno Diurno - A

A.3.2. DE PANTALLAS

Operadores.- Turno propio, tomando como base en Diurno – A.

A.3.3. SEÑALIZACIÓN VIAL

Turno Diurno – A.

A.3.4. MANTENIMIENTO, TRANSMISIONES, INFORMÁTICA

Turno Diurno - C

A.3.5. GRUAS

Turno Diurno - A

A.3.6. SEGURIDAD EDIFICIOS MUNICIPALES Y PARQUE SANTA MARGARITA

Para los Servicios de Seguridad de los Edificios Municipales de C/ La Franja, Forum-Parque Europa y Sede Jefatura Policía Local, y Parque de Santa Margarita, se establecerá un sistema basado en la agrupación de estos servicios en la Unidad Supraterritorial. El sistema será en principio similar al Diurno - A.

Servicio en la Estación de Autobuses con sistema propio (mañanas de lunes a viernes)

A.3.7. SEGURIDAD PALACIO MUNICIPAL Y ESCOLTAS

Seguridad Palacio Municipal

Se estudiará un sistema de trabajo similar al Diurno – A, complementado en caso necesario con personal de los Servicios de Seguridad de Edificios Municipales o en caso necesario (casos puntuales) con horas extra

Escoltas

Turno propio, cubriéndose en principio el servicio entre el personal asignado al servicio

Plan de Seguridad y Protección

Pendiente de realizar un estudio/ Plan de Seguridad del Palacio Municipal que incluya el Servicio de Seguridad del Palacio Municipal y el Servicio de Escolta, teniendo en cuenta la incidencia actual de factores como la apertura de museos, celebración de bodas, etc.

A.3.8. PLANIFICACIÓN OPERATIVA

Turno Diurno – C (en principio en horario de mañanas, con la opción de que en base al personal, los trabajos y tareas asignadas y disponibilidad de equipos, etc. se opte por establecer una rotación entre jornadas de mañana y de tardes)

A.3.9. MERCADOS

Turno Diurno – A (en horario de mañanas adaptado al de apertura del Mercado).
Mercado de Palavea en Diurno – C.